



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTES	Jorge Enrique Escobar Restrepo
DEMANDADO	Lucas Jaramillo Escobar y Otros
RADICADO	050013103003-2019-00459-00
Auto sustanciación nro.	337
Asunto	Resuelve Solicitud – Accede a notificación por intermedio de correo electrónico.

Mediante memorial presentado en la oficina de apoyo judicial el día 09 de marzo de 2020, pretende el apoderado de la parte actora que se hagan las notificaciones en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y que las mismas se realicen por intermedio de correo electrónico, como lo había solicitado con anterioridad.

En virtud de lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el C.G. del P., es pertinente acceder a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, en aras de que se notifique a los demandados en los correos electrónicos respectivos, pero se debe tener en cuenta que es una carga que fue impuesta a la parte interesada, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 y el inciso 3 del artículo 292 del Código Procesal. Así las cosas, la parte demandante deberá realizar las actuaciones tendientes a notificaciones de los demandados por intermedio de correo electrónico, cumpliendo con los requerimientos de los artículos referenciados.

NOTIFIQUESE,


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m
_____ SECRETARIA